



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N°137-2024-MDSJB/A



San Juan Bautista, 07 de marzo del 2024.

VISTO:

El informe N°127-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 06 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, por el cual se remite la opinión presupuestal favorable para el pago de la deuda por la disposición de residuos sólidos municipales, relleno sanitario Lindipampa, por la suma de S/. 43, 522.26 soles, el cual deberá ser mediante acto resolutivo, Informe N°078-2024-MDSJB-GSMGA, Informe N°095-2024-MDSJB-GSSMGA/NAH, Oficio N°01-016-124-2024/SAT-H, y;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, son promotoras del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal."

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: "La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso."

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL SAN JUAN BAUTISTA HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415



de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, el mismo Decreto Legislativo dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, de la misma manera, en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”

Que, visto el Oficio N°01-016-124-2024/SAT-H, de fecha 21 de febrero del 2024, por el cual el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, solicita de manera reiterativa el pago de los servicios de disposición de residuos sólidos municipales, relleno sanitario;

Que, visto el Informe N°095-2024-MDSJB-GSSMGA/NAH, de fecha 28 de febrero del 2024, del Sub Gerente de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, solicita que se efectúe el pago pendiente de por el Servicio de Administración Tributaria de Huamanga, solicita de manera reiterativa el pago de los servicios de disposición de residuos sólidos municipales, relleno sanitario, por la suma de S/. 43, 522.26 soles;

Que, visto el Informe N°078-2024-MDSJB-GSMGA, de fecha 01 de marzo del 2024, del Gerente de Servicios Municipales de la MDJSB, quien solicita la certificación presupuestal para la aportación de la deuda del el pago de los servicios de disposición de residuos sólidos municipales, relleno sanitario de Lindipampa, el cual asciende a la suma de S/. 43, 522.26 soles;

Que, visto el informe N°127-2024-MDSJB/OPP-JIU, de fecha 06 de marzo del 2024, del Jefe de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de la MDSJB, por el cual se remite la opinión presupuestal favorable para el pago de la deuda por la disposición de residuos sólidos municipales, relleno sanitario Lindipampa, por la suma de S/. 43, 522.26 soles, el cual deberá ser mediante acto resolutorio;

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 43° y el inciso 6) del art. 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas conexas;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN BAUTISTA

HUAMANGA - AYACUCHO

Creada el 7 de abril de 1960, Mediante Ley N° 13415

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2023, por el monto de S/. 43, 522.26, a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga, por el servicio de la orden 37, denominación: SERVICIOS DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES, conforme al OFICIO N°013-016-0015-2024, y a los documentos del Visto y los Considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental de la MDSJB, el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO TERCERO.- DEJAR, sin efecto toda disposición o norma Municipal que se oponga a la presente Resolución de Alcaldía

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a la Gerencia Municipal y demás instancias administrativas para su conocimiento y fines.

ORDENO; REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE SAN JUAN BAUTISTA

Ing. Wilmer V. Prado Estrella
ALCALDE

